



CONTRATO
MANTENCIÓN ÁREAS VERDES COMUNA DE LAJA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LTDA

En Laja a 21 de Octubre del 2014, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don José Pinto Albornoz, Cédula de Identidad N°. _____, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja; y Sociedad de Inversiones Ranco Ltda., RUT N°76.942.540-3, representada legalmente por Daniel Adolfo Uribe Cortés, Cédula de Identidad N°. _____, con domicilio en Avda. San Pedro del Valle 2315, casa 3, San Pedro de la Paz, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 5540 del 02 de septiembre del año 2014, La Municipalidad de Laja convocó a licitación para proveer el "Servicio de Mantenición Áreas Verdes Comuna de Laja".

SEGUNDO: Que por Decreto Alcaldicio N° 6252 de 07 de octubre de 2014, la referida licitación fue adjudicada a Sociedad de Inversiones Ranco Ltda., adjudicación aprobada a través de Acuerdo N°114 de Sesión de Concejo Ordinaria N°27 de fecha 07.10.2014; por la suma mensual de \$7.525.831.- (siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos treinta y un pesos) con IVA incluido; por un periodo de 24 meses.-

TERCERO: Por el presente contrato la Municipalidad de Laja, viene en suscribir el contrato respectivo con Sociedad de Inversiones Ranco Ltda., la que se obliga a cumplir y para llevar a cabo el "Servicio de Mantenición Áreas Verdes Comuna de Laja", de conformidad a las Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación y su orden de prelación es Aclaraciones, Bases, oferta, referencias técnicas y demás antecedentes de la licitación; todos los documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El monto del servicio asciende a la suma mensual de \$7.525.831.- (siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos treinta y un pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes de proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio y finiquitos, cuando corresponda.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro.
- Programa de Actividades del mes remitido por la empresa.
- Libro al día
- En el primer mes deberá presentar contrato de los trabajadores.
- En el primer mes de cobro y posteriormente en los meses definidos con la ITS deberá adjuntar documento que acredite la entrega del uniforme, debidamente firmado por los trabajadores.

QUINTO: El Servicio tendrá una duración de 24 meses, contados desde el día de suscripción del contrato. La Concesión podrá ser renovada por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del Concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación, llamar a una nueva Licitación o realizar un trato directo, de conformidad a la ley

En caso de renovación del contrato deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con una duración mínima de 15 meses, por el valor mensual del contrato.

SEXTO: Al momento de la suscripción del presente contrato deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista pagadero a la vista, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, la que debe ser emitida por un monto de a lo menos el monto mensual del contrato ofertado y deberá tener una vigencia de 27 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

La glosa deberá indicar expresamente "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "SERVICIO MANTENCIÓN ÁREAS VERDES COMUNA DE LAJA".

SEPTIMO: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

OCTAVO: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada y sin forma de juicio al servicio en los siguientes casos:

- a. Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato.
- b. Si el concesionario fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- c. Si el concesionario fuere declarado en quiebra.
- d. Si el concesionario no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
- e. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- f. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra f) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra f) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la Inspección podrá exigir trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el concesionario de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones del servicio.

NOVENO: Se multará con la suma equivalente a 1,0 UF en caso que el concesionario no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.

La Inspección Técnica multará al concesionario en una suma equivalente a 0,01 UF por M2 de áreas verdes que se detecte que no han sido mantenidas o que se encuentran en forma defectuosa y que no sea reparada en el tiempo que determine el Inspector, el cual no podrá ser superior a 15 días desde el día de notificación de la falta.

Se multará con una suma equivalente a 0.03 UF por M2 diario por basura, pasto, ramas o desechos dejados por el contratista como resultado de sus trabajos y que no sean retirados en el tiempo que determine la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF diaria por trabajador cuando se detecte que el concesionario no dispone del personal ofrecido, para ejecutar el servicio de mantención, situación que analizará la Inspección Técnica o cuando el personal no se presente con su uniforme en buenas condiciones.

El valor de la Multa será cancelada en pesos y se calculará sobre el valor de UF del último día hábil del mes en el cual se detectó la falencia.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas Judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de fiel cumplimiento de la concesión.

Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato, será causal de término anticipado del contrato.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará a la empresa para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

Para efecto de la aplicación de la multa se utilizará la UTM del mes que se detectó dicha falencia.

El concesionario podrá apelar a la multa ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente, por resolución fundada.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente la mensualidad inmediatamente siguiente.

DECIMO: Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

DANIEL ADOLFO URIBE CORTES
SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LTDA.

